

## REVISIÓN DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y SEXISTA

### **A) COMPETENCIAS DE LOS ÓRGANOS DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO:**

Preguntas:

¿Considera que debería modificarse el procedimiento en para dar funciones explícitas a algún órgano, de asesoraría y acompañamiento a quienes denuncian en forma previa a la formalización de la denuncia?

Opinión mayoritaria:

Consenso o unanimidad:

Fortalecer la unidad de Igualdad y Diversidad, de modo que pueda acompañar y asesorar en el proceso de la denuncia inicial, enfocado en la contención y el procedimiento para efectuar la denuncia.

En relación al artículo 8, del procedimiento, debiera iniciarse directamente en la unidad de Igualdad y Diversidad, para que se dé curso, que tenga la autonomía, en forma paralela a la acción del Rector.

Opinión minoritaria o disidencia:

¿Cómo debiera darse el proceso de acompañamiento?

Consenso o unanimidad:

El acompañamiento debería cumplir con las garantías presentadas en el artículo 7: discreción, confidencialidad, diligencia, imparcialidad, respeto. Debiese agregarse la contención y el resguardo en la revictimización.

Asegurar en acompañamiento y seguimiento en todas las etapas del proceso y todas las acciones involucradas, tales como, acompañamiento psicológico, asesoría legal, etc.

Resguardando el debido proceso, tanto para el denunciante como denunciado.

Orientar en la toma de decisiones a unidades que puedan verse involucradas.

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

La Unidad de Igualdad y Diversidad debería evaluar si es pertinente o no entregar información y orientaciones a la unidad académica involucrada.

¿Quién estima usted que debe realizar el seguimiento y control de las denuncias y medidas que se adopten vinculadas a ella (cautelares y sancionatorias)?

Consenso o unanimidad:

El seguimiento y control debería ser realizado por la Unidad de Igualdad y Diversidad en conjunto con la Fiscalía, de modo que se prioricen estos procedimientos y se acoten los plazos de resolución.

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

¿De qué entidad universitaria debiera depender la Unidad de Igualdad y Diversidad?

Consenso o unanimidad:

Opinión mayoritaria:

Debería depender directamente de la Rectoría, con autonomía para activar el protocolo.

Opinión minoritaria o disidencia:

Con vínculo directo a Fiscalía.

## **B) TÍTULO I, DEFINICIONES LEGALES: artículos 3 y 4**

Preguntas:

¿Le parecen adecuadas las definiciones del artículo 4 para abordar el problema de que se pretende resolver con esta reglamentación? Acoso sexual, hostigamiento por atención sexual indeseada, acoso sexista o por razón de sexo, género u orientación sexual y hostigamiento por ambiente sexista.

Consenso o unanimidad:

En cada definición debería explicitarse si considera una relación jerárquica u horizontal o ambas. Por ejemplo, respecto al “acoso sexual” la frase: “bajo la promesa de favorecer y/o la amenaza de perjudicar...” da la impresión de referirse solo a relaciones jerárquicas. Agregarse en todas las definiciones que puede ser virtual o de otra índole.

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

¿Se debe mantener la norma del artículo 3 del reglamento que permite investigar situaciones ocurridas fuera de los recintos universitarios o de actividades formalmente convocadas por la Universidad “cuando las conductas puedan tener como efecto el crear un ambiente hostil para un miembro de la comunidad universitaria”? (artículo 3)

Consenso o unanimidad:

Si. Sugerimos incorporar actividades “de convivencia”.  
Considerar en forma especial los campos clínicos en el reglamento que se elabore.

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

### C) TÍTULO III: DE LA DENUNCIA

Preguntas:

¿Cómo debiera estar compuesta la comisión técnica que califica las denuncias? Actualmente: Encargada Unidad de Igualdad y Diversidad, psicóloga/o y abogada/o?. Artículo 12 y siguientes del Reglamento.

Consenso o unanimidad:

Los miembros de esta comisión no debiesen ser docentes de la universidad. Podría incorporarse un/a Trabajador/a social.

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

¿Considera que los plazos del protocolo son adecuados?

Esto es:

- Plazo de constitución comisión una vez recibida la denuncia: 5 días hábiles desde la fecha de recepción de la denuncia (artículo 14)
- Plazo de comunicación de la autoridad respectiva (Rector o Decano) a la parte denunciante de su decisión de ordenar una investigación o no, y acerca de las otras medidas propuestas por la comisión técnica, que corresponde a 20 días hábiles desde la recepción del informe de la Comisión (artículo 18)

Consenso o unanimidad:

Los plazos nos parecen adecuados. Aunque debería precisarse los plazos una vez que se ha iniciado un procedimiento disciplinario.  
De igual modo, deberían precisarse los plazos cuando hay impugnación de los integrantes de la comisión.

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

## D) OTRAS REGLAMENTACIONES

Preguntas

¿Considera que el protocolo debiera considerar sanciones para el problema de las vías de hecho, por ejemplo: funas?

Consenso o unanimidad:

Debiesen considerarse, por la protección de los involucrados y la confidencialidad de los procesos.

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

¿Cómo debiera adaptarse el reglamento de conducta de los estudiantes, reglamento 610, para armonizarlo con el Protocolo de prevención y sanción del acoso sexual?

Por ejemplo: inclusión de otras conductas prohibidas, modificación de las sanciones.

Consenso o unanimidad:

El Reglamento 610 debiese revisarse en su totalidad para su actualización, quitarle el carácter represivo y autoritario, para darle una perspectiva basada en la convivencia y bienestar universitario.

Del mismo modo, debe armonizar con el Protocolo de prevención y sanción del acoso sexual.

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

¿Considera que el reglamento de conducta de los estudiantes, reglamento 610, debiera modificarse para incluir como conductas prohibidas para adaptarlo a nuevas realidades como los hostigamientos por medios virtuales?

Consenso o unanimidad:

Si, considerando los nuevos escenarios, se hace imprescindible adaptarlo a las nuevas formas de comunicación que son instantáneas, masivas y de fácil acceso.

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

¿Considera que el reglamento de conducta de los estudiantes, reglamento 610, debiera modificarse para incluir como conductas prohibidas las vías hecho?

Consenso o unanimidad:

Si, deberían incluirse, enfatizando que deben respetarse los protocolos y pasos legales para resolver diversas situaciones, resguardando la dignidad de la comunidad estudiantil y universitaria.

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

#### OTROS TEMAS DISCUTIDOS

Respecto al artículo 7, letra f. debería aclararse que implica “no actuar de buena fe”, ¿qué situaciones considera?

Respecto al artículo 9, ampliar los plazos de presentación de reclamaciones, los que deberían ser coincidentes con el periodo de formación académica del estudiante (duración de la carrera).

Artículo 1, título 1 y artículo 17, referido a los campos clínicos y prácticas, se debiera definir el acompañamiento a la víctima sea estudiante o académica/o por parte de la Unidad de Igualdad y Diversidad.

El protocolo debería considerar más el tema de la Prevención.

*La comisión deberá definir si la discusión se agotó y cerró en esta jornada o se continúa en otros debates que deberán realizarse en horario protegido u horarios creados especialmente para este fin.*

*El plazo para hacer llegar el acta a la Unidad de Igualdad y Diversidad vence el 25 de octubre de 2019.*

Enviar a : [igualdadydiversidad@uv.cl](mailto:igualdadydiversidad@uv.cl)